

DECRETO ALCALDICIO Nº 002095  
QUINTERO, 08 JUN. 2016

**VISTOS:**

1. El Certificado Nº 74, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítems II asignación 999, denominada "Otros Servicios Técnicos y Profesionales";
2. El Contrato de Honorarios de fecha 19 de abril de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y Moreno y Sáez Abogados Limitada;
3. Lo dispuesto en el Artículo Nº4 de la Ley Nº18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales;
4. Las Atribuciones que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contratar profesionales que asuman la asesoría legal y judicial en favor de la Municipalidad de Quintero, en la demanda por daño ambiental interpuesta en contra de la Municipalidad, ante el Tribunal Ambiental de Santiago, cuyo rol es D-21-2016, dicto el siguiente:

**DECRETO**

- 1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el Contrato de prestación de servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y Moreno y Sáez Abogados Limitada, sociedad del giro de su denominación, representada por don ANDRÉS SÁEZ ASTABURUAGA, Abogado, RUT Nº [REDACTED] con el objeto de que sus abogados asuman la asesoría legal y judicial en favor de la Municipalidad de Quintero en la demanda por daño ambiental interpuesta en contra de la Municipalidad, ante el Tribunal Ambiental de Santiago, cuyo rol es D-21-2016.
2. **DESÍGNASE** a la Dirección de Asesoría Jurídica como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento del presente contrato.
3. **IMPÚTESE** el gasto en cuenta del subtítulo 22 ítems II asignación 999, denominada "Otros Servicios Técnicos y Profesionales";

Anótese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Adm. y Finanzas
- 4.- Asesoría Jurídica.  
MCP/YGS/LAO/jc

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Quintero, a **19 ABR. 2016** ..... entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.700-k representada por su Alcalde, don MAURICIO CARRASCO PARDO, cedula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Quintero, Av. Normandie N° 1916, en adelante indistintamente “La Municipalidad”, por una parte; y, por la otra, Moreno y Sáez Abogados Limitada, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.518.062-7, representada por don ANDRÉS SÁEZ ASTABURUAGA, Abogado, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Alonso de Monroy N° 2677, Oficina 302-B, comuna de Vitacura, en adelante “la prestadora de servicios”; todos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen, que han convenido en el contrato que consta de las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Quintero contrata los servicios profesionales de Moreno y Sáez Abogados Limitada, con el objeto que sus abogados asuman la asesoría legal y judicial en favor de la Municipalidad de Quintero, en la demanda por daño ambiental interpuesta en contra de la Municipalidad, ante el Tribunal Ambiental de Santiago, cuyo rol es D-21-2016.

**SEGUNDO:** La asesoría y representación contratada consistirá en los siguientes productos y servicios, los que se irán ejecutando por etapas:

1) Gestiones iniciales de la defensa judicial. Estas gestiones incluyen:

a) Asumir el patrocinio de defensa de la I. Municipalidad de Quintero por parte de nuestro estudio.

Análisis y estudio de todos los antecedentes, autorizaciones sanitarias, revisión del proceso de evaluación de impacto ambiental y demás antecedentes que el mérito del proceso requiera;

b) Definir y eventualmente presentar un recurso de reposición con apelación en subsidio, o recurso de hecho, contra la resolución que recibe la causa a prueba y su posterior tramitación;

c) Definir conjuntamente con la I. Municipalidad de Quintero una lista de testigos para su presentación respecto de los distintos puntos de prueba formulados por el tribunal.

Honorarios por esta etapa: 100 UF, retención tributaria incluida, que se devengará una vez dictada la resolución que convoque a audiencia, de conformidad al artículo 37 de la Ley N° 20.600.

2) Fase de prueba. Estas gestiones incluyen:

a) Preparación en conjunto con el cliente, de todas las audiencias que se ventilen en la presente causa.

Cabe señalar que normalmente estos procedimientos involucran sucesivas audiencias entre las cuales se encuentran la de conciliación, de rendición de prueba que puede extenderse por más de una audiencia, alegatos finales, etc.;

b) Definición y eventual aceptación de conciliación propuesta por el tribunal. Esta gestión sólo se realizará por expresa petición e instrucción de la I. Municipalidad de Quintero.

c) Presentación de escritos de observaciones a la prueba, téngase presente y otra prueba documental que pudiere ser relevante conforme al desarrollo del proceso;

d) Definición, en conjunto con el cliente, de eventuales informes periciales y participación en la revisión de los mismos; y

e) Asistencia y asesoría ante cualquier eventual medida para mejor resolver que pudiere decretar el tribunal.

Honorarios por esta etapa: 200 UF, retención tributaria incluida, que se devengarán una vez concluida la última gestión descrita, sea la conciliación, término de la última audiencia o bien en las eventuales medidas para mejor resolver.

3) Honorario por concepto de éxito. En caso de obtener una sentencia definitiva favorable a los intereses de la I. Municipalidad de Quintero, que rechace la demanda por daño ambiental, de parte del 2º Tribunal Ambiental.

Honorario por éxito: 200 UF, retención tributaria incluida, que se devengará una vez notificada la sentencia en los términos señalados.

4) Los gastos en que se incurra durante el ejercicio de la asesoría por parte de la prestadora de servicios, si los hubiere, serán de cargo de la Municipalidad de Quintero y de ellos se rendirá debida cuenta.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los servicios recién indicados, el abogado patrocinante de la Municipalidad se compromete a delegar poder a los prestadores de servicios.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Quintero, pagará por los servicios contratados las sumas indicadas en la cláusula anterior, conforme al cumplimiento de cada una de las etapas señaladas. Con este fin, los prestadores de servicios deberán hacer entrega de una factura exenta de IVA por la prestación de sus servicios y de un informe detallado con el estado de la causa y de las diligencias practicadas. Dicho informe tendrá que ser visado por la Dirección de Asesoría Jurídica, dando cuenta de que los servicios fueron prestados correctamente, conforme a los términos convenidos.

CUARTO: Las obligaciones que asume la prestadora de servicios no implican la obligación de tener que asistir personalmente a las dependencias municipales, a menos que, excepcionalmente, sea requerida su presencia para efectos de informar al Alcalde o al Concejo Municipal el resultado de las gestiones encomendadas.

QUINTO: Se deja constancia que los servicios que se contratan lo son a base de prestación de servicios a honorarios, por lo que la prestadora de servicios no estará sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose en consecuencia en la relación jurídica que lo une con la Municipalidad de Quintero, las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social

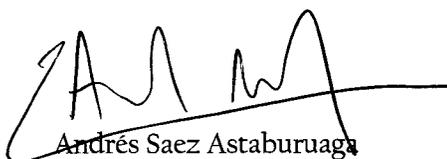
SEXTO: Desempeñará las funciones de Unidad Técnica por parte de la Municipalidad, la Dirección de Asesoría Jurídica, la cual podrá impartir instrucciones a la prestadora de servicios en el marco de las diligencias judiciales encomendadas, quien queda obligada a cumplirlas

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, entregándose uno de ellos a los Prestadores de Servicios y los restantes quedan en poder de la Municipalidad.

En comprobante, firman

  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
Alcalde  
Municipalidad de Quintero  


  
Andrés Saez Astaburuaga  
pp. Moreno y Sáez Abogados Ltda.  
RUT 76.518.062-7